

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado: JOAQUÍN PABLO LÓPEZ SEPÚLVEDA
Radicado: 2022-00350

Estudiados los requisitos de la demanda, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Adose poder para actuar con presentación personal que deberá realizar la poderdante según lo manda el artículo 74 *idem* o con las previsiones del artículo 5º de la Ley 2213 del 2022. El allegado no cumple con dichas disposiciones.
2. Aporte certificado de representación legal de la ANI a fin de establecer la calidad de RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS, quien confiere el poder en esta acción (Art. 84-2 CGP).
3. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de pretensiones, acerca de la propiedad y los derechos reales constituidos sobre él, por un periodo de diez (10) años, si fuere posible, expedido con una antelación no superior a un (1) mes (Art. 399-3 CGP). Nótese solamente se acompañó a folio 126 del PDF "003Anexos" una hoja del certificado de tradición.
4. Indique el domicilio de la demandante (Art. 82-2 *idem*).

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.